Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ALBERTO CORREA ISAZA
Demandado : DAVID NATHANIEL OSORNO Y OTRO
Radicación : 2021-00670

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **ALBERTO CORREA ISAZA** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **DAVID NATHANIEL OSORNO** y **FERNANDO SUAZA SALGADO,** se observa que:

1.- Omitió indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP